



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 703 -2016-A/MPSM

Tarapoto, 29 de Agosto del 2016

VISTO; el Expediente N° 11126 -2016-MPSM, de fecha 19 de Julio 2016, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges PETRONILA LOZANO VARGAS Y GILDEMEISTER RAMIREZ TRIGOZO; y ,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 571- 2016-A-MPSM, de fecha 20 de Julio del 2016**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 26 de Agosto del 2016**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores PETRONILA LOZANO VARGAS Y GILDEMEISTER RAMIREZ TRIGOZO.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Granda Jiménez  
ALCALDE